



CCT
398/75

Expediente N° 829.577/88



*Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social*

Buenos Aires, 20 de mayo de 1993

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL:

Vienen las presentes actuaciones a esta Asesoría con motivo del acuerdo obrante a fojas 735/741, celebrado por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL con la UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES y la ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, con la incomparencia de la CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL y ACTIVIDADES AFINES.

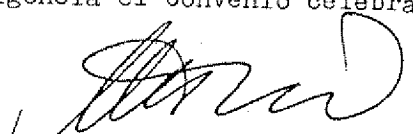
Conforme dan cuenta las presentes actuaciones, han transcurrido cuarenta y cinco días desde que se suscribió el acuerdo, sin que esta autoridad de aplicación se pronuncie.

En consecuencia, conforme lo dispone el artículo seis último párrafo de la ley 23.546 se lo considera automáticamente homologado, señalándose que esta homologación produce los mismos efectos que la homologación expresa, únicamente con relación a las partes signatarias del mismo y entidades representadas y adheridas a las mismas.

A mayor abundamiento y a fin de no reiterar conceptos, se adjunta fotocopia del dictamen de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, recaído en actuaciones similares.

En cuanto a la vigencia del mismo, la ley 14.250 en su artículo quinto dispone que las convenciones colectivas de trabajo homologadas regirán a partir del día siguiente de su publicación.

En ese sentido, también tiene dicho la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en caso similar, que, una vez registrado el acuerdo por la autoridad de aplicación, tal como lo dispone el art. 4 del Dec. 199/88, reglamentario de la ley citada, la publicación del acuerdo efectuada por cualquiera de las partes suscriptoras del mismo, pondrá en vigencia el Convenio celebrado, a todos los efectos legales.


DRA. ALICIA PROCH DE VIDAN
ASESORA TECNICO-LEGAL



*Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social*

Expediente N° 829.577/88



BUENOS AIRES, 20 MAY 1993

DEPARTAMENTO RELACIONES LABORALES N° 2

Visto el dictamen que antecede que el suscripto comparte, notifíquese a las partes interesadas que el acuerdo obrante a fojas 735/741 del Expediente 829.577/88 se encuentra tácitamente homologado con relación a las partes signatarias del mismo y entidades representadas y adheridas a las mismas, en mérito a lo dispuesto en el artículo seis último párrafo de la ley 23.546, previo registro del mismo.

DISPOSICION D.N.R.T. N° 1086/93

JUAN ALBERTO PASTORINO
Director Nacional Relaciones del Trabajo